



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de noviembre de 2017

**- ORDENANZA N° 2431/17 -**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 490 y 1086/17, generados por el Señor Aravena Hipólito Del Carmen y su hija, Ruiz Selva Andrea, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 633/01;

La solicitud presentada por el Señor Aravena Hipólito Del Carmen el 18/9/2017;

El Acta de Renuncia presentada por el señor Hipólito Aravena obrante a fojas 30 del Expediente N° 490/00; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 633/01, se adjudica en venta al Sr. Hipólito del Carmen Aravena, una fracción de tierra en el ejido urbano, ubicado en la Zona II, Fracción A, con una superficie de 2262,00 m2, suscribiéndose contrato de adjudicación en venta, con fecha 9 de enero de 1.997 (fs. 6, 7, 8, 18 y 19);

Que en el terreno solicitado posee mejoras considerables, cumpliendo con el contrato de adjudicación en venta, que consta en el expediente;

Que según ficha FAPM obrante en Expediente N° 490, a foja 23, el lote se encuentra cancelado en su totalidad;

Que a fs. 30 se labra Acta, en virtud de la cual, el Sr. Hipólito del Carmen Aravena, renuncia a la adjudicación otorgada, en beneficio de la solicitud de su hija Ruiz Selva Andrea, D.U. N° 24.915.519, tramitada en expediente municipal N° 1086/17;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia de la Tierra Fiscal Municipal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizar la transferencia de los derechos de adjudicación en venta otorgados al señor HIPÓLITO DEL CARMEN ARAVENA, M7.569.146, mediante Ordenanza Municipal N° 633/01, en beneficio de la señora RUIZ SELVA ANDREA D.N.I N° 24.915.519, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 1314/08, y demás normas del ordenamiento vigente.-

**ARTÍCULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, Fracción "A" sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 2.263,00 metros cuadrados, limitando al Norte con la Dirección Provincial de Vialidad, frente a Ruta Provincial N° 43, con destino a Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTÍCULO 3°:** Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago total, debiendo la nueva adjudicataria abonar los gastos por transferencia por la suma de pesos quinientos (\$ 500,00), en los términos de la Ordenanza N° 2340/16, Artículo 69, inciso b.-

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 987.-

Anahí Jiménez Gutiérrez  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Guillermo Godoy  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo